



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0876-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de Marzo del 2018

Visto: La Notificación de Cargo N° 000669-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 0241-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 29.02.2016; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Juan Francisco Espinoza Garavito, identificado con DNI N° 10579885, representante legal de Corporación Textiles Spain & Espinoza, con RUC N° 20516775875; con Código F-110 "POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 20% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 2028-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 31.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0045-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 08.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Prabaritaria o Instrucción; el Informe N° 017-201/MPS-SGCM-UFIM-s.v.v de fecha 03.05.2017; el Informe N° 0420-2016/MPS-SGCM-UFelM-FM-P.C.E de fecha 28.02.2016; el Informe N° 245-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM de fecha 08.03.2016; el Informe N° 333-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 23.03.2016; el Informe N° 0556-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 29.03.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal serán las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliaria, retira de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes citada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 0241-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 29.02.2016; por la que se constata que el administrado Sr. Juan Francisco Espinoza Garavito, identificado con DNI N° 10579885, representante legal de Corporación Textiles Spain & Espinoza, con RUC N° 20516775875 viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que sanciona con el 20% de UIT Código F-110 "POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES".

Que de la antes esgrimida, la infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIA - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código F-110 "POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 20% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 0241-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 000669-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización

21

de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona a **Corporación Textiles Espain & Espinoza**, con RUC N° 20516775875, donde se pudo constatar que no exhibía en lugar visible el Certificado de Defensa Civil.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución N° 2028-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 31.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N° 0045-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 08.01.2018, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 000669-2016/MPS de fecha 29.02.2016, al administrado Sr. Juan Francisco Espinoza Garavito, identificado con DNI N° 10579885, representante legal de Corporación Textiles Espain & Espinoza, con RUC N° 20516775875, con Código F-110 "POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 20% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

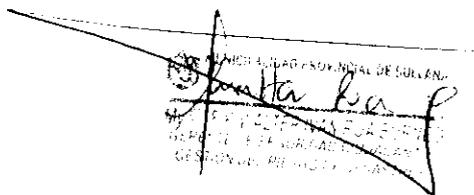
ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 000669-2016/MPS de fecha 29.02.2016, ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en Calle San Martín N° 749- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.
Interesado.
Gerenc. Adminst. Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WIRB.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Gestión del Recurso Humano